

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 010-2019-OGA/MVES

Villa El Salvador, 17 de enero de 2019

VISTOS:

El Documento Nº 28857-2018 de fecha 27 de diciembre del 2018, presentado por el administrado **OMAR JHON RAMOS HUIDOBRO**, identificado con DNI Nº 80612759, Memorando Nº 312-2018-SGRCC-GSCGA-MVES de fecha 28 de diciembre de 2018 emitido por la Sub Gerencia de Registro Civil y Cementerio, Informe N° 20-2018-UT-OGA/MVES de fecha 10 de enero de 2019, emitido por la Sub Gerente de la Unidad de Tesorería, el Informe Nº 12-2019-UCT-OGA/MVES de fecha 16 de enero de 2019 emitido por el Sub Gerente de la Unidad de Contabilidad, y:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del procedimiento administrativo, numeral 1, literal 1.15 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, "Principio de predictibilidad o de confianza legítima.- La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámite, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.";

Que, en el Artículo 115 inciso 115.1 del mismo cuerpo legal indica que "cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado.":

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 155-2018-ALC/MVES de fecha 24 de agosto del 2018 se aprueba la Directiva Nº 003-2018-UT-OGA/MVES "Directiva de devolución de dinero por pago indebido y/o exceso" y estipula en el numeral 8.2 el procedimiento de devolución de deudas no tributarias;

Que, mediante Documento N° 28857-2018 de fecha 27 de diciembre del 2018, el administrado **OMAR JHON RAMOS HUIDOBRO**, solicita la devolución de dinero, por el trámite de Separación convencional, y adjunta el recibo único de caja original N° 00080490, por el monto de S/ 145.90 (Ciento Cuarenta y Cinco con 90/100 soles);

Que, mediante Memorando N° 312-2018-SGRCC-GSCGA-MVES de fecha 28 de diciembre de 2018, la Sub Gerencia de Registro Civil y Cementerio, opina por la procedencia de la devolución de dinero, por no haberse realizado ningún trámite, por concepto de **SEPARACION CONVENCIONAL**, siendo el monto S/ 145.90 (Ciento Cuarenta y Cinco con 90/100), con recibo N° 00080490 del 12.09.2016.

Que, mediante Informe N° 20-2018-UT-OGA/MVES de fecha 10 de enero de 2019, la Unidad de Tesorería concluye que da por verificado el recibo único de caja N° 00080490, cancelado a nombre de **OMAR JHON RAMOS HUIDOBRO** con código de contribuyente N° 299735, el cual se encuentra incorporado en el Sistema de Caja de la Unidad de Tesorería; con recibo N° 00080490 de fecha 12.09.2016.



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 010-2019-OGA/MVES

Que, con Informe N° 12-2019-UCT-OGA/MVES de fecha 16 de enero del 2019, es procedente la devolución de dinero a favor del señor **OMAR JHON RAMOS HUIDOBRO**, identificado con DNI N° 80612759;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 4 y 17 del Artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador con Enfoque de Gestión por Resultados, y en el tercer literal del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de devolución de dinero efectuado por el administrado OMAR JHON RAMOS HUIDOBRO, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la devolución del monto pagado mediante recibo único de caja Nº 00080490-2016, por S/ 145.90 (Ciento Cuarenta y Cinco con 90/100) a favor del administrado OMAR JHON RAMOS HUIDOBRO.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.